



Municipalidad Distrital de Huaura

HUAURA CIUDAD HISTORICA Y CUNA DE LA LIBERTAD
PROVINCIA - HUAURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007- 2011 - MDH

Huaura, 14 Setiembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

Visto:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de Setiembre del 2011, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a Los Tributos Municipales Administrados Por La Municipalidad Distrital De Huaura; y,

CONSIDERANDO

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias añade claramente que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio - TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17.02.2010 fija en 1.2 % mensual, la Tasa de Interés Moratoria aplicables a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, estableciendo su vigencia a partir del 01.03.2010.

Que, estando a lo dispuestos por el artículo 9° literal 8), 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. El Concejo Municipal aprobó por **unanimidad** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Artículo Primero.- Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Huaura.

Artículo Segundo.- La Tasa de Interés Moratoria (TIM) aprobada mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que ella administra.

Modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de Huaura.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subgerencia de Rentas y Desarrollo Económico, Subgerencia de administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Secretaría General, para que realice la publicación de la misma en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL